

Kutxabank Empréstitos, S.A.U.

Gran Vía, 30-32
48009 Bilbao

**INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO DE ENTIDAD EMISORA
CONTROLADA EN SU TOTALIDAD POR SOCIEDAD EMISORA**
(Norma 6.a de la Circular 1/2004, de 17 de marzo de la CNMV)

Dña. Irantzu Irastorza Martínez, en nombre y representación de Kutxabank Empréstitos, S.A.U. (en adelante la "Sociedad"), sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Bilbao (Bizkaia), Gran Vía de Don Diego López de Haro número 30-32, provista de N.I.F. número A-95.414207, en su condición de Secretaria no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores comparece y

EXPONE

PRIMERO.- Que Kutxabank Empréstitos, S.A.U. es una sociedad emisora de valores que cotizan en mercados secundarios oficiales españoles, estando la sociedad controlada en su totalidad por Kutxabank, S.A., titular al 100% de su capital social, por lo que se encuentra incluida en lo establecido en la Norma 6.a de la Circular 1/2004, de 17 de marzo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas.

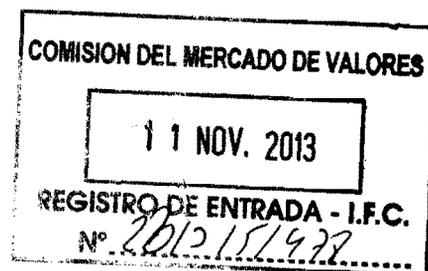
SEGUNDO.- Que mediante el presente escrito y en cumplimiento de lo establecido en la citada norma, remite a la Comisión Nacional del Mercado de Valores copia del Informe Anual de Gobierno Corporativo, correspondiente al ejercicio 2012, de Kutxabank, S.A., entidad dominante de la compareciente y que a 31 de diciembre de 2012 era una entidad emisora de valores.

En su virtud,

SOLICITO a la CNMV que tenga por presentado este escrito y el informe remitido como anexo al mismo, se sirva admitirlo y tener por cumplido el deber de la Sociedad compareciente en materia de Informe Anual de Gobierno Corporativo, como entidad dependiente de Kutxabank, S.A.

Kutxabank Empréstitos, S.A.U.

Dña Irantzu Irastorza Martínez



ANEXO II

**OTRAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES ADMITIDOS A
NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES QUE NO
SEAN CAJAS DE AHORRO**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2012

C.I.F. A95653077

Denominación Social:

KUTXABANK, S.A.

Domicilio Social:

**GRAN VÍA 30-32,
BILBAO
BIZKAIA
48009
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% Sobre el capital social
BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA	57,000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIÁN-GIPUZKOA ETA DONOSTIAKO AURREZKI KUTXA	32,000
CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA-ARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA	11,000

A.2. Indique, en su caso, las relaciones de indole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
--	------------------	-------------------

<p>BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA</p>	<p>Contractual</p>	<p>CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2011 BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIÁN-GIPUZKOA ETA DONOSTIAKO AURREZKI KUTXA Y CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA Y KUTXABANK. S.A. FIRMARON UN CONTRATO DE INTEGRACIÓN EN VIRTUD DEL CUAL ACORDARON SU INTEGRACIÓN EN UN GRUPO CONSOLIDABLE DE ENTIDADES DE CRÉDITO DE BASE CONTRACTUAL DEL QUE KUTXABANK, S.A. SERIA SOCIEDAD DOMINANTE Y CUYA EFICACIA, SE HALLABA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS CONDICIONES SUSPENSIVAS TODO ELLO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 3 D) DE LA LEY 13/1985 DE 25 DE MAYO, DE COEFICIENTES DE INVERSION, RECURSOS PROPIOS Y OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.</p> <p>DICHO CONTRATO FUE OBJETO DE SENDAS MODIFICACIONES A TRAVÉS DE DOS CONTRATOS DE NOVACION MODIFICATIVA FIRMADOS EL 23 DE SEPTIEMBRE Y EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RESPECTIVAMENTE.</p> <p>TRAS LA CONSECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS, EL CONTRATO ENTRÓ EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2012</p> <p>ASÍ, DESDE EL 1 DE ENERO DE 2012, KUTXABANK, S.A ES LA ENTIDAD DOMINANTE DE UN GRUPO CONSOLIDADO DE ENTIDADES DE CRÉDITO INTEGRADO POR BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIÁN-GIPUZKOA ETA DONOSTIAKO AURREZKI KUTXA Y CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA HABIENDO SEGREGADO ESTAS TRES CAJAS DE AHORROS SU ACTIVIDAD FINANCIERA A FAVOR DE KUTXABANK, S.A</p>
--	--------------------	--

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIÁN-GIPUZKOA ETA DONOSTIAKO AURREZKI KUTXA	Contractual	VER ANTERIOR
CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA	Contractual	VER ANTERIOR

A.3. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
BILBAO BIZKAIA KUTXA AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA	Contractual	VEASE APARTADO ANTERIOR RESPECTO AL CONTRATO DE INTEGRACIÓN
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIÁN-GIPUZKOA ETA DONOSTIAKO AURREZKI KUTXA	Contractual	VER ANTERIOR
CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA	Contractual	VER ANTERIOR
BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA	Contractual	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIÁN-GIPUZKOA ETA DONOSTIAKO AURREZKI KUTXA	Contractual	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA	Contractual	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

B.1. Consejo u Órgano de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	20
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	10

B.1.2. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento	Condición
D. MARIO FERNÁNDEZ PELAZ		01-01-2012	CONSEJERO EJECUTIVO
D. XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI		01-01-2012	CONSEJERO EJECUTIVO
D. CARLOS VICENTE ZAPATERO BERDONCES		01-01-2012	CONSEJERO EJECUTIVO
D. JOSEBA MIKEL ARIETA-ARAUNABEÑA BUSTINZA		01-01-2012	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL

D. ALEXANDER BIDETXEA LARTATEGI		01-01-2012	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. JOSU DE ORTUONDO LARREA		01-01-2012	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
DÑA. MARÍA BEGOÑA ACHALANDABASO MANERO		01-01-2012	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. JESÚS M ^º HERRASTI ERLOGORRI		01-01-2012	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. JESÚS ECHAVE ROMÁN		01-01-2012	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. FERNANDO RAPOSO BANDE		01-01-2012	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
DÑA. MARÍA VICTORIA MENDIA LASA		01-01-2012	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
D. LUIS FERNANDO ZAYAS SATRÚSTEGUI		01-01-2012	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
DÑA. AINARA ARSUAGA URIARTE		01-01-2012	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
D. JOSÉ ANTONIO RUIZ-GARMA MARTINEZ		01-01-2012	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
D. IOSU ARTEAGA ÁLVAREZ		01-01-2012	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE

B.1.3. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D. MARIO FERNÁNDEZ PELAZ	ARABA GERTU S A U	PRESIDENTE DEL CONSEJO
D. MARIO FERNÁNDEZ PELAZ	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
D. MARIO FERNÁNDEZ PELAZ	CK CORPORACIÓN KUTXA-KUTXA KORPORAZIOA, S.L.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
D. MARIO FERNÁNDEZ PELAZ	S.P.E. KUTXA, S.A.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
D. MARIO FERNÁNDEZ PELAZ	KARTERA 2, S.L.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
D. MARIO FERNÁNDEZ PELAZ	KARTERA 1, S.L.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
D. MARIO FERNÁNDEZ PELAZ	BILBAO BIZKAIA KUTXA AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA	PRESIDENTE DEL CONSEJO
D. XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI	ARABA GERTU S A U.	CONSEJERO
D. XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U.	CONSEJERO
D. XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI	CK CORPORACIÓN KUTXA-KUTXA KORPORAZIOA, S.L.U.	CONSEJERO
D. XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI	S.P.E. KUTXA, S.A.U.	CONSEJERO
D. XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI	KARTERA 2, S.L.	CONSEJERO

D. XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI	KARTERA 1, S.L.	CONSEJERO
D. XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI	KUFINEX, S.L.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
D. XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIÁN-GIPUZKOA ETA DONOSTIAKO AURREZKI KUTXA	PRESIDENTE DEL CONSEJO
D. CARLOS VICENTE ZAPATERO BERDONCES	ARABA GERTU S.A.U.	CONSEJERO
D. CARLOS VICENTE ZAPATERO BERDONCES	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U.	CONSEJERO
D. CARLOS VICENTE ZAPATERO BERDONCES	CK CORPORACIÓN KUTXA-KUTXA KORPORAZIOA, S.L.U.	CONSEJERO
D. CARLOS VICENTE ZAPATERO BERDONCES	S.P.E. KUTXA, S.A.U.	CONSEJERO
D. CARLOS VICENTE ZAPATERO BERDONCES	KARTERA 2, S.L.	CONSEJERO
D. CARLOS VICENTE ZAPATERO BERDONCES	KARTERA 1, S.L.	CONSEJERO
D. JOSEBA MIKEL ARIETA- ARAUNABEÑA BUSTINZA	ARABA GERTU S.A.U.	CONSEJERO
D. JOSEBA MIKEL ARIETA- ARAUNABEÑA BUSTINZA	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U.	CONSEJERO
D. JOSEBA MIKEL ARIETA- ARAUNABEÑA BUSTINZA	CK CORPORACIÓN KUTXA-KUTXA KORPORAZIOA, S.L.U.	CONSEJERO
D. JOSEBA MIKEL ARIETA- ARAUNABEÑA BUSTINZA	S.P.E. KUTXA, S.A.U.	CONSEJERO
D. JOSEBA MIKEL ARIETA- ARAUNABEÑA BUSTINZA	KARTERA 2, S.L.	CONSEJERO
D. JOSEBA MIKEL ARIETA- ARAUNABEÑA BUSTINZA	KARTERA 1, S.L.	CONSEJERO
D. JESÚS M ^º HERRASTI ERLOGORRI	ARABA GERTU S.A.U.	CONSEJERO
D. JESÚS M ^º HERRASTI ERLOGORRI	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U.	CONSEJERO
D. JESÚS M ^º HERRASTI ERLOGORRI	CK CORPORACIÓN KUTXA-KUTXA KORPORAZIOA, S.L.U.	CONSEJERO
D. JESÚS M ^º HERRASTI ERLOGORRI	S.P.E. KUTXA, S.A.U.	CONSEJERO
D. JESÚS M ^º HERRASTI ERLOGORRI	KARTERA 2, S.L.	CONSEJERO
D. JESÚS M ^º HERRASTI ERLOGORRI	KARTERA 1, S.L.	CONSEJERO
D. FERNANDO RAPOSO BANDE	ARABA GERTU S.A.U.	CONSEJERO
D. FERNANDO RAPOSO BANDE	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U.	CONSEJERO
D. FERNANDO RAPOSO BANDE	CK CORPORACIÓN KUTXA-KUTXA KORPORAZIOA, S.L.U.	CONSEJERO
D. FERNANDO RAPOSO BANDE	S.P.E. KUTXA, S.A.U.	CONSEJERO
D. FERNANDO RAPOSO BANDE	KARTERA 2, S.L.	CONSEJERO
D. FERNANDO RAPOSO BANDE	KARTERA 1, S.L.	CONSEJERO
D. LUIS FERNANDO ZAYAS SATRÚSTEGUI	ARABA GERTU S.A.U.	CONSEJERO
D. LUIS FERNANDO ZAYAS SATRÚSTEGUI	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U.	CONSEJERO
D. LUIS FERNANDO ZAYAS SATRÚSTEGUI	CK CORPORACIÓN KUTXA-KUTXA KORPORAZIOA, S.L.U.	CONSEJERO
D. LUIS FERNANDO ZAYAS SATRÚSTEGUI	S.P.E. KUTXA, S.A.U.	CONSEJERO
D. LUIS FERNANDO ZAYAS SATRÚSTEGUI	KARTERA 2, S.L.	CONSEJERO
D. LUIS FERNANDO ZAYAS SATRÚSTEGUI	KARTERA 1, S.L.	CONSEJERO

B.1.4. Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:

Concepto retributivo	Individual (miles de euros)	Grupo (miles de euros)
Retribución fija	1 016	0
Retribución variable	45	0
Dietas	428	0
Otras Remuneraciones	0	0
Total:	1.489	0

B.1.5. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
D. IGNACIO SÁNCHEZ-ASIAÍN SANZ	DIRECTOR GENERAL DE NEGOCIO BANCARIO
D. JOSÉ ALBERTO BARRENA LLORENTE	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE NEGOCIO BANCARIO
D. FERNANDO MARTÍNEZ JÓRCANO EGUILUZ	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE NEGOCIO BANCARIO
DÑA. MARÍA ALICIA VIVANCO GONZÁLEZ	DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPADAS Y FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LURUEÑA	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONTROL, AUDITORÍA INTERNA Y GABINETE DE PRESIDENCIA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.847
---	-------

B.1.6. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:

sí NO

Número máximo de años de mandato	4
----------------------------------	---

B.1.7. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas,

sí NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

Nombre o denominación social	Cargo

B.1.8. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y

consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría

Contacto permanente de la Dirección General de Control, Auditoría Interna y Gabinete de Presidencia con los auditores para aplicar rigurosamente la normativa contable y previa revisión por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que, entre sus funciones, tiene encomenda la función de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

B.1.9. ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?

SI NO

B.1.10. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene entre sus competencias la de mantener las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría

En todo caso, deberán recibir anualmente de los Auditores de Cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento emite anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresa una opinión sobre la independencia de los Auditores de Cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a la auditoría de cuentas.

B.2. Comisiones del Consejo u Órgano de Administración.

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	15	EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ENCARGADO DE DIRIGIR, ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LAS

		ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
--	--	---

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre o denominación social	Cargo
D. MARIO FERNÁNDEZ PELAZ	PRESIDENTE
D. XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI	VOCAL
D. CARLOS VICENTE ZAPATERO BERDONCES	VOCAL
D. JOSEBA MIKEL ARIETA-ARAUNABENA BUSTINZA	VOCAL
D. JESÚS M ^a HERRASTI ERLOGORRI	VOCAL
D. FERNANDO RAPOSO BANDE	VOCAL
D. LUIS FERNANDO ZAYAS SATRÚSTEGUI	VOCAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre o denominación social	Cargo
D ^{ña} MARÍA VICTORIA MENDIA LASA	PRESIDENTE
D. JESÚS ECHAVE ROMÁN	VOCAL
D. JOSÉ ANTONIO RUIZ-GARMA MARTÍNEZ	SECRETARIO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre o denominación social	Cargo
D. JOSU DE ORTUONDO LARREA	PRESIDENTE
D ^{ña} AINARA ARSUGA URIARTE	VOCAL
D. JOSU ARTEAGA ÁLVAREZ	SECRETARIO MIEMBRO

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre o denominación social	Cargo

COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS

Nombre o denominación social	Cargo
D. MARIO FERNÁNDEZ PELAZ	PRESIDENTE
D. XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI	VOCAL
D. CARLOS VICENTE ZAPATERO BERDONCES	VOCAL
D. JOSEBA MIKEL ARIETA-ARAUNABENA BUSTINZA	VOCAL
D. JESÚS M ^a HERRASTI ERLOGORRI	VOCAL
D. FERNANDO RAPOSO BANDE	VOCAL
D. LUIS FERNANDO ZAYAS SATRÚSTEGUI	VOCAL

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.1 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración deberá crear y mantener en su seno una Comisión Ejecutiva, una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, una Comisión de Nombramientos y Retribuciones y una Comisión Delegada de Riesgos.

COMISIÓN EJECUTIVA

De conformidad con el artículo 31 de los Estatutos Sociales, corresponderá al Consejo de Administración determinar el número de miembros de la Comisión Ejecutiva así como designar a éstos. No obstante, serán miembros natos de la Comisión Ejecutiva el Presidente, que será a su vez, Presidente de la Comisión y tendrá voto dirimente en caso de empate, y los dos Vicepresidentes del Consejo de Administración. El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión Ejecutiva todas las facultades que no resulten indelegables conforme a lo previsto en la ley, los estatutos o en el reglamento del Consejo de Administración.

COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS

Según los Estatutos Sociales, se constituirá una Comisión Delegada de Riesgos, a la que se le encomendarán facultades de control y supervisión del sistema de gestión de riesgos de la Sociedad. A tal efecto, entre otras funciones:

- i) analizará y evaluará las propuestas sobre estrategia y políticas de control de gestión del riesgo del Grupo;
- ii) revisará y analizará el mapa de riesgos de la Sociedad y el perfil del riesgo máximo a asumir;
- iii) revisará sistemáticamente las exposiciones con los principales clientes y riesgos, sectores económicos áreas geográficas y tipos de riesgo; y
- iv) aprobará las operaciones de riesgos para cada cliente o grupo, dentro del sistema de autorización de riesgos que la Sociedad establezca.

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Según los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración designará en su seno, una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, compuesta por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, debiendo ser designados entre los Consejeros no ejecutivos. Al menos uno de ellos habrá de ser independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento designará de entre sus miembros al Presidente, que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. También designará un Secretario.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá, al menos, las siguientes funciones:

- (a) informar a la Junta General y al Consejo de Administración sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materias de sus respectivas competencias;
- (b) supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría;

- (c) supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada;
- (d) proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas, de acuerdo con la normativa aplicable;
- (e) establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta, directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculadas a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas;
- (f) emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Según los Estatutos Sociales, se constituirá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la que se encomendarán facultades generales de propuesta e informe en materia retributiva y de nombramientos y ceses de consejeros.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) consejeros, todos ellos externos o no ejecutivos. Uno de ellos desempeñará la función de Presidente. Los integrantes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán designados por el Consejo de Administración teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de la Comisión.

Sus funciones, según establece el artículo 3 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son:

- a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de Consejero.
- b) Formular, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento y reelección de Consejeros, así como las de nombramiento de los miembros de cada una de las comisiones y/o comités que, en su caso, se creen en el seno del Consejo de Administración.
- c) Informar de los nombramientos y ceses de integrantes de la alta dirección.
- d) Proponer, dentro del marco establecido en los Estatutos Sociales, el sistema de compensación retributiva del Consejo de Administración en su conjunto, tanto en lo que se refiere a sus conceptos, como a sus cuantías y al sistema de percepción.

- e) Determinar, para que puedan ser convenidas contractualmente, la extensión y cuantía de las retribuciones, derechos y compensaciones de contenido económico de los Consejeros ejecutivos y de los Consejeros independientes que, en su caso, desempeñen funciones distintas de las de mero Consejero.
- f) Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los altos directivos, incluyendo las condiciones básicas de los contratos así como la retribución de aquellos otros directivos que no perteneciendo a la alta dirección tengan remuneraciones significativas, en especial las variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte de la Sociedad.
- g) Velar por la observancia de la política retributiva de la Sociedad y revisar periódicamente la política de remuneraciones a los Consejeros ejecutivos y a los altos directivos, incluidos aquellos directivos encargados de la gestión del riesgo y con funciones de control y cumplimiento
- h) Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su acomodación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones de los consejeros se ajusten a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.
- i) Velar por la transparencia de las retribuciones y someter al Consejo de Administración cuanta información resulte relevante.
- j) Examinar la información remitida por parte de los Consejeros acerca de sus restantes obligaciones profesionales y valorar si pudieran interferir con la dedicación exigida a los Consejeros para el desempeño de su labor.
- k) Evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos así como llevar a cabo una evaluación interna, central e independiente de la aplicación de la política retributiva del ejercicio.
- l) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- m) Aquellas otras que le hubiesen sido asignadas en su Reglamento o le fueran atribuidas por decisión del Consejo de Administración.

B.2.4. Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:

Número de reuniones	6
---------------------	---

B.2.5. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.

SI NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o partícipes más significativos de la entidad:

Nombre o denominación social del accionista o participe más significativo	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe(miles de euros)
BILBAO BIZKAIA KUTXA AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA	KUTXABANK, S.A.	Societaria	DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDO A CUENTA	15 903
BILBAO BIZKAIA KUTXA AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA	KUTXABANK, S.A.	Contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2 180
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIÁN-GIPUZKOA ETA DONOSTIAKO AURREZKI KUTXA	KUTXABANK S.A.	Societaria	DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDO A CUENTA	8 928
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIÁN-GIPUZKOA ETA DONOSTIAKO AURREZKI KUTXA	KUTXABANK, S.A.	Contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	678
CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA-ARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA	KUTXABANK, S.A.	Societaria	DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDO A CUENTA	3 069
CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA-ARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA	KUTXABANK, S.A.	Contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	880

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad:

Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración o directivos	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de relación	Importe(miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe(miles de euros)

- C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros o miembros del órgano de administración de la entidad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

No hay situaciones de conflicto de las que tenga constancia la Sociedad.

- C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.**

Los previstos en la legislación y en particular, las comunicaciones previstas en los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

- D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

La Sociedad desarrolla diversas actuaciones en el ámbito del control y gestión de riesgos, a través de sistemas que según se describen más abajo, permiten identificar, evaluar, gestionar y, en su caso, mitigar los principales riesgos que afectan a las diferentes actividades de la Sociedad

La política general de riesgos del Grupo KUTXABANK se describe a través de los Principios Generales señalados a continuación:

1. Los siguientes principios generales de gestión deberán aplicarse en el ámbito consolidado del Grupo KUTXABANK. Por tanto, la gestión de los distintos tipos de riesgo deberá abarcar tanto a KUTXABANK, S.A. como a las sociedades que, por razón de su actividad financiera, formen parte de su grupo consolidable de entidades de crédito, tal y como se define en la Norma Segunda de la Circular 3/2008 del Banco de España. La gestión del riesgo en el Grupo deberá abarcar también a aquellas funciones propias de su actividad que hayan sido externalizadas.
2. Para todos los casos, el riesgo se definirá como la posibilidad de que el Grupo incurra, por los motivos previstos para cada categoría, en una pérdida de valor. Por tanto, el ámbito de la gestión del riesgo vendrá marcado por la defensa del valor real del Grupo, abarcando no sólo las pérdidas más o menos explícitas desde el punto de vista contable, sino también situaciones de lucro cesante, pérdida de expectativas, así como posibles deterioros en el valor real de los diferentes activos del Grupo, con independencia de su grado de reflejo contable.
3. El Grupo considera que la tendencia a presentar un perfil de riesgo medio-bajo constituye un elemento clave de su modelo de gestión, sobre la base de su responsabilidad social, ya que en último término representa la mejor garantía de la continuidad en el tiempo de sus actividades y, por tanto, de su contribución a la sociedad a través de sus socios.
4. El mantenimiento de un perfil de riesgo medio-bajo en un grupo financiero requiere de la existencia de una relación coherente entre la magnitud y complejidad de su exposición a los diferentes tipos de riesgo, su capacidad técnica disponible para su adecuado control y gestión, y el nivel de recursos propios que acredita. El Grupo se compromete a mantener de forma permanente una relación equilibrada entre los tres elementos citados.
5. La responsabilidad última sobre el perfil de riesgo del Grupo corresponde al Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A.

6. El Consejo de Administración podrá delegar sus funciones, salvo en lo legal o estatutariamente indelegable, a determinados órganos colegiados de decisión que, por su mayor nivel de especialización y disponibilidad, puedan desempeñar con mayor eficacia las funciones delegadas. La composición, atribuciones y funcionamiento de dichos órganos deberán estar perfectamente especificadas por el Consejo de Administración.
7. El Consejo de Administración debe establecer los principios y políticas que marquen las líneas generales de actuación del Grupo en materia de gestión de riesgos. Estos principios y políticas serán revisados y actualizados con carácter periódico. Asimismo, cuando se considere conveniente, se aprobarán políticas específicas para los tipos de riesgo más relevantes.
8. El Consejo de Administración deberá definir las líneas generales de la política de capital del Grupo, determinando, si así lo considerara conveniente, el exceso de recursos propios que se desea mantener respecto de las exigencias normativas, así como los mecanismos disponibles para garantizar los niveles de solvencia previstos. Dicha política se plasmará en la formulación de unos objetivos corporativos de solvencia. Asimismo, se mantendrá al corriente de los resultados de la planificación formal de la situación de solvencia del Grupo, que incluirá ejercicios que evalúen su capacidad financiera para afrontar eventuales escenarios de crisis.
9. El Consejo de Administración se asegurará de delimitar los diferentes ámbitos de gestión del riesgo y de asignar la responsabilidad sobre los mismos. Para ello establecerá una tipología oficial de riesgos y unos niveles de responsabilidad sobre los mismos, quedando conformados los diferentes ámbitos de gestión por la combinación de ambos elementos.
10. El Consejo de Administración debe dotar al Grupo de una estructura organizativa adecuada y suficiente en materia de gestión de riesgos, de manera que las responsabilidades asignadas vayan acompañadas de los recursos técnicos y humanos suficientes para el desempeño de las funciones otorgadas. En este punto, debe prestarse especial atención a la evitación de conflictos de interés de origen organizativo que comprometan el ejercicio pleno de las funciones asignadas.
11. El Consejo de Administración debe estar permanentemente informado acerca del nivel de exposición, naturaleza y marco de control de todos los riesgos a los que esté expuesto el Grupo, manteniendo en cada caso un nivel de conocimiento proporcional a la relevancia del riesgo en cuestión. Para ello, debe formar parte de un circuito de reporting periódico que garantice su acceso a información relevante de calidad de forma sistemática, y con periodicidad al menos trimestral.
12. En relación con la suficiencia de los medios destinados al control del riesgo, el Grupo no deberá abordar nuevas actividades o iniciativas que conlleven riesgos que no sea capaz de identificar, medir, y/o gestionar.
13. El Grupo deberá asegurarse de que su política retributiva no contiene mecanismos de incentivos que, por su diseño o relevancia, puedan comprometer la aplicación estricta de los criterios corporativos de riesgo por parte de su personal.
14. Cuando, por motivos plenamente justificados, el Grupo lleve a cabo actividades atípicas, o a través de estructuras societarias complejas, o en jurisdicciones poco transparentes o que no cumplan los estándares internacionales de supervisión bancaria, se asegurará de que tanto sus órganos de gobierno como su alta dirección tengan un conocimiento suficiente de dichas actividades.
15. Los marcos de control implantados por el Grupo para la gestión de cada tipo de riesgo deben estar suficientemente documentados y formalizados, tanto a nivel de principios y políticas, como de procedimientos y operativa.
16. El grado de complejidad de los marcos de control implantados por el Grupo dependerá de la relevancia de cada tipo de riesgo, prevaleciendo en todo momento el principio de proporcionalidad.
17. El Grupo deberá contar con planes de contingencia que establezcan las acciones a tomar en aquellos casos en los que determinadas eventualidades pudieran afectar a elementos críticos de su actividad.

18. El Grupo debe verificar el efectivo cumplimiento de las políticas formuladas y los procedimientos previstos, así como la solidez de las herramientas utilizadas y la calidad de la información manejada mediante la auditoría independiente y periódica de los marcos de control implantados, dentro de los parámetros marcados por el principio de proporcionalidad.
19. El Grupo promoverá la implantación en su seno de una cultura de riesgos integrada, basada en una comprensión suficiente de los riesgos a los que se expone y la forma en la que se gestionan. A estos efectos, difundirá internamente las líneas generales en las que se basa dicha gestión.

Para garantizar que su perfil global de riesgo se ajusta a lo establecido en los anteriores principios, el Grupo KUTXABANK dispone de una infraestructura de gestión de riesgos organizada en base a la combinación de una tipología propia de riesgos elaborada en función de su naturaleza, y de unos niveles de responsabilidad aplicables a cada tipo de riesgo.

Para aquellos riesgos más relevantes, se ha desarrollado un Marco de Control específico. Aunque cada Marco de Control plantea su propio enfoque de tratamiento del riesgo, todos ellos responden a unas pautas comunes, propias de las siguientes fases del ciclo de gestión del riesgo:

- Identificación de las principales fuentes de riesgo y clasificación dentro de una tipología estandarizada
- Asignación de las responsabilidades de gestión del riesgo a los distintos niveles
- Establecimiento de políticas y objetivos
- Evaluación y medición de la relevancia de los diferentes tipos de riesgo
- Implantación de procedimientos y metodologías de gestión (admisión, seguimiento, transferencia y mitigación, recuperación)
- Elaboración y difusión de la información relevante: reporting normativo y de gestión
- Documentación y formalización de los marcos de control

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Riesgo de crédito y contraparte:

En términos generales, los sistemas de gestión y control establecidos para evaluar, mitigar o reducir estos tipos de riesgo se basan en los procedimientos que seguidamente se exponen, así como en políticas prudentes de diversificación y reducción de concentración en contrapartes y captación de garantías.

Proceso de análisis y admisión:

Con el objeto de optimizar el binomio rentabilidad-riesgo derivado de la relación con cada cliente, la responsabilidad sobre la admisión del riesgo y su posterior seguimiento es compartida entre los gestores de negocio y los analistas de riesgos, lo cual facilita la percepción de una visión integral de cada relación comercial.

Los gestores de las redes de negocio tienen un nivel de atribuciones personales diferentes en función de la tipología de cliente, riesgo y garantías, con un límite global por cliente. Aquellas operaciones que sobrepasan las atribuciones de las direcciones de oficina de las bancas pasan a ser analizadas por las áreas centrales de Riesgos, donde pueden ser autorizadas dentro de sus atribuciones o, en su caso, ser planteadas al Comité de Riesgos para su eventual tramitación en los niveles siguientes: Dirección General, y Comisión Delegada de Riesgos/Consejo de Administración.

Adicionalmente, la Entidad ha adquirido y/o desarrollado internamente diversas herramientas de scoring y rating orientadas a la evaluación de operaciones. Estas herramientas han alcanzado diversos grados de integración en los procesos de admisión de riesgos de crédito.

Instrumentación

Los procesos de instrumentación y soporte jurídico de las operaciones reciben un tratamiento diferente en función de que se trate de operaciones con un elevado grado de estandarización, en cuyo caso se realiza una gestión descentralizada, o de operaciones singulares, que son tratadas por un servicio central especializado.

Seguimiento y control

Desde las redes de negocio se realiza un seguimiento operativo que surge del contacto directo con la clientela y la gestión de su operativa diaria, mientras que las áreas de análisis de riesgos llevan a cabo un seguimiento más sistemático, con la ayuda de sistemas automáticos de alertas.

Los procesos de seguimiento del riesgo permiten realizar de forma automática un control individualizado por clientes o grupos de clientes y grandes riesgos, así como un control genérico por sectores en base a diferentes señales de alerta.

Recuperaciones

Los procesos de seguimiento implantados dan lugar a la aplicación de una política proactiva de recuperación de los riesgos impagados, mediante la identificación precoz de los casos con tendencia a convertirse en morosos y su traspaso a especialistas en la gestión de recuperaciones, quienes determinan los diferentes tipos de procedimientos de recuperación que conviene aplicar.

Adicionalmente a los sistemas de información que facilitan información diaria sobre la situación individualizada y global de los riesgos, la Entidad ha desarrollado e implantado una herramienta específica de gestión recuperatoria, que reúne en un solo expediente información financiera de las operaciones y detalles sobre las gestiones realizadas.

El área de Recuperaciones cuenta con gestores especializados en el seguimiento y apoyo a la gestión recuperatoria descentralizada en oficinas, que incluye la premora, así como con el apoyo de empresas externas de recobro y letrados especializados en la gestión recuperatoria contenciosa.

Riesgo de mercado:

La medición del riesgo de mercado se efectúa utilizando, entre otras herramientas, metodologías basadas en el concepto de Valor en Riesgo (VaR - Value at Risk), que permiten la obtención de una medida homogénea de los riesgos presentes en los diferentes tipos de operaciones en los mercados financieros. El VaR proporciona una estimación de la pérdida máxima potencial que puede derivarse de una posición como consecuencia de movimientos adversos de alguno de los factores de riesgo que influyen en su valoración. Dicha estimación se expresa en términos monetarios y se halla referida a una fecha concreta, a un determinado nivel de confianza y a un horizonte temporal especificado. Para ello, se tienen en cuenta los diferentes niveles de volatilidad de dichos factores de riesgo.

El seguimiento de los riesgos de mercado se efectúa periódicamente, reportando a los órganos de control sobre los niveles de riesgo existentes y el cumplimiento de los límites establecidos para cada unidad. Ello permite percibir variaciones en los niveles de riesgo por causa de variaciones en los precios de los productos financieros y en su volatilidad.

El control de riesgos se complementa con ejercicios de simulación específicos y con escenarios de situaciones extremas de mercado (stress testing). La fiabilidad de la metodología VaR utilizada se comprueba mediante técnicas de backtesting, con las que se verifica que las estimaciones obtenidas de VaR se corresponden con el nivel de confianza considerado.

Riesgo estructural de tipo de interés:

La gestión del riesgo estructural de tipo de interés se aplica mediante un análisis detallado de la exposición financiera del Grupo KUTXABANK a movimientos adversos de las curvas de tipos de interés, incluyendo no sólo la identificación y medición de dicho riesgo, sino también la propuesta de alternativas comerciales o de cobertura tendentes a conseguir objetivos de negocio acordes con la situación de los mercados y del balance. Para ello, KUTXABANK realiza análisis de sensibilidad del margen financiero ante variaciones de los tipos de interés.

En términos generales, las técnicas que se utilizan para la mitigación de este riesgo se fundamentan en la contratación de instrumentos de renta fija y derivados financieros para la realización de coberturas de tipo de interés.

Para la medición de este riesgo se utilizan diversas metodologías, como la del análisis de la sensibilidad del margen financiero en el horizonte de un año ante variaciones de los tipos de interés. Para ello se estudia el gap de tipo de interés, que detalla los volúmenes de activos y pasivos agrupados por su plazo de vencimiento o reprecación, según se trate de instrumentos a tipo fijo o a tipo variable, respectivamente. Este análisis permite estimar el efecto teórico de los diversos escenarios de tipos de interés sobre el margen financiero del Grupo, bajo la hipótesis de que todos los tipos varían en la misma medida y de una forma sostenida.

De manera complementaria, se simula el efecto de diferentes movimientos de los tipos para diferentes plazos, es decir, cambios de pendiente de la curva. Mediante técnicas de simulación, se asignan probabilidades a cada escenario para conocer, de modo más ajustado, el efecto de posibles movimientos de los tipos de interés.

El órgano colegiado de decisión competente en lo referente a la gestión del riesgo estructural de tipo de interés es el Comité de Activos y Pasivos (COAP)

Riesgo de liquidez:

El riesgo de liquidez se define como la posibilidad de que el Grupo incurra en pérdidas de valor como consecuencia de que, en algún momento, no pueda atender sus compromisos de pago con terceros, debido al desfase temporal entre los activos inmediatamente realizables y los pasivos exigibles, debiendo afrontar costes de diversa naturaleza por ello. Este riesgo puede materializarse como consecuencia de la aparición de crisis financieras o sistémicas, de un eventual deterioro de la percepción en los mercados acerca de la calidad crediticia de la Entidad, o bien, debido a una excesiva concentración de vencimientos de pasivos.

El riesgo de liquidez está asociado a la capacidad de KUTXABANK para financiar los compromisos adquiridos, a precios de mercado razonables, así como para llevar a cabo sus planes de negocio con fuentes financieras estables. El seguimiento de la liquidez se realiza con criterios de independencia, diferenciando las funciones de control de las de gestión.

KUTXABANK realiza un seguimiento periódico de la evolución de los activos líquidos y mantiene una cartera diversificada de los mismos. También se realizan proyecciones anuales para anticipar necesidades futuras.

Paralelamente, se realiza un análisis del gap de liquidez, analizando las previsibles diferencias entre entradas y salidas de fondos en un horizonte de corto y medio

plazo. Para la mitigación de este riesgo se sigue una política decidida de diversificación de las fuentes de liquidez mediante el acceso a los mercados financieros mayoristas a través de programas de emisión de renta fija y titulizaciones.

A estos efectos, el Grupo KUTXABANK mantiene emisiones de pagarés de empresa y de cédulas hipotecarias, y mantiene en su balance bonos procedentes de titulizaciones propias que utiliza para colateralizar diversas operaciones de financiación frente al Banco Central Europeo y otros organismos.

Riesgo operacional:

El Grupo KUTXABANK define el riesgo operacional como la probabilidad de incurrir en pérdidas de valor a causa de errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en los sistemas, o como consecuencia de causas externas.

Aunque su gestión corresponde a todas las áreas de la Entidad, se cuenta con una unidad específica encargada de su control secundario. A través de dicha unidad, se pretende determinar la metodología y diseñar las herramientas que permitan identificar, controlar y mitigar los focos de riesgo, independientemente de que ya hayan producido pérdidas o no, dando como resultado un marco de gestión basado en:

Un proceso de autoevaluación cualitativa del riesgo.

Indicadores de pérdidas producidas y potenciales.

Una base de datos de pérdidas operacionales acaecidas

Planes de acción a ejecutar.

Es decir, se trata de contar con metodología y herramientas que permitan identificar los riesgos tratando de realizar su detección de forma anticipada, medirlos, hacer su seguimiento y proponer acciones concretas para su mitigación y/o cobertura.

Paralelamente, el análisis detallado de las pérdidas realmente acontecidas por este tipo de riesgos permite ajustar los análisis coste/beneficio a la hora de decidir inversiones para mejorar la gestión y el control de procesos o, incluso, la optimización de la contratación de seguros de daños y responsabilidades mediante la utilización de una base de datos histórica de pérdidas efectivas por riesgo operacional.

Además de la unidad encargada de su control secundario, el Marco de Control del riesgo operacional incluye la colaboración de una red de coordinadores extendida por toda la Organización que, dentro del ámbito de los distintos procesos administrativos y de negocio bajo su responsabilidad, realizan las gestiones oportunas.

Riesgo reputacional:

Por su propia naturaleza, el riesgo reputacional se puede materializar de muchas maneras, por lo que su gestión puede comprender actuaciones de muy diversa índole

A continuación se exponen algunas de las que se llevan a cabo en KUTXABANK.

a) Prevención de la utilización de la red de sucursales del Grupo para prácticas de blanqueo de capitales procedentes de actividades delictivas o para la financiación del terrorismo. KUTXABANK ha realizado un notable esfuerzo en la asignación de recursos humanos y en la inversión de medios materiales para alinearse con las mejores prácticas del sector financiero, en esta materia. La creación de nuevos equipos de trabajo, el diseño de procedimientos específicos de control, el desarrollo de aplicaciones informáticas especializadas, y la formación impartida a la plantilla le permiten abordar de forma adecuada su responsabilidad en este campo.

b) Aprobación y difusión interna de un Código Deontológico que recoge el compromiso de KUTXABANK con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de su actuación, estableciendo principios y normas de conducta que garanticen el comportamiento ético y responsable de los empleados y empleadas de KUTXABANK en el desarrollo de sus actividades, así como de los miembros de su Consejo de Administración.

c) Aprobación y difusión interna de un Reglamento Interno de Conducta, que regula las obligaciones y limitaciones aplicables a empleados y empleadas del Grupo, así como a miembros de sus órganos de gobierno, en el ámbito de los mercados de valores.

d) Seguimiento continuado de la presencia del Grupo KUTXABANK en los diferentes medios de comunicación, y del impacto que dichas apariciones puede tener sobre su reputación corporativa.

e) Gestión continuada de las diversas marcas comerciales bajo las que opera el Grupo KUTXABANK, incluyendo encuestas de satisfacción de clientes.

f) Elaboración y publicación de una Memoria de Sostenibilidad que analiza la actividad anual desde una triple óptica: económica, social y medioambiental, poniendo especial atención en la relación de la Entidad con sus principales grupos de interés.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Durante 2012, el entorno económico y financiero en el que opera KUTXABANK registró un empeoramiento generalizado de sus principales indicadores (PIB, nivel de paro...), lo que se tradujo en un comportamiento negativo, tanto de los mercados financieros, como de los niveles de morosidad presentados por los distintos sectores de la economía.

De entre los impactos derivados del escenario descrito destacan los relacionados con el riesgo de crédito, y en especial los ligados a la publicación de los Reales Decreto-Leyes 2/2012 y 18/2012, mediante los que se ha obligado a las entidades financieras a establecer unos niveles mínimos de saneamiento para su cartera de riesgos inmobiliarios. El nivel de provisiones requerido se ha establecido, para todos los activos, en función de unos parámetros comunes a todo el sector financiero (situación contable, garantía, grado de desarrollo...), por lo que no se han tenido en cuenta otras circunstancias particulares de cada operación.

Se estima que la entrada en vigor de los Reales Decreto-Leyes 2/2012 y 18/2012 ha requerido de un saneamiento adicional de la cartera de riesgos inmobiliarios del

sector financiero español por valor de 35.000 y 28.000 millones de euros, respectivamente.

Para el Grupo KUTXABANK, la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 2/2012 no supuso un incremento significativo de sus provisiones crediticias, ya que, a raíz de los ejercicios de saneamiento llevados a cabo con motivo de las integraciones de los activos y pasivos de la extinta Cajasur (01/01/2011) y de las cajas vascas (BBK, KUTXA, VITAL) en KUTXABANK (01/01/2012), contaba con provisiones específicas y genéricas por importes muy superiores a los mínimos requeridos por la normativa contable.

Por su parte, la publicación del Real Decreto-Ley 18/2012 incrementó en 855 millones de euros el nivel de provisiones crediticias requeridas, que fueron dotadas a lo largo del ejercicio 2012 sin necesidad de incurrir en pérdidas, ni de solicitar ayudas públicas de ninguna clase.

Con respecto al grado de efectividad de los sistemas de control del riesgo del Grupo, cabe destacar que en la prueba de esfuerzo a la que fueron sometidas las principales entidades del sector financiero español en el verano de 2012, y que fue llevada a cabo por la firma independiente Oliver Wyman, el Grupo KUTXABANK quedó catalogado entre el grupo de entidades que no necesitarían capital adicional para superar el escenario de estrés planteado, siendo además la entidad del sector que superaba por un mayor margen el umbral exigido para el ratio Core Tier I (11,6% estimado para diciembre de 2014, frente al 6% exigido).

En este ejercicio se pusieron de manifiesto diversos puntos fuertes del perfil global de riesgo de KUTXABANK, como su elevado nivel de solvencia, su conservadora política de saneamiento, y un peso relativo de la cartera de riesgos inmobiliarios muy inferior al calculado para la media del sector.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

La Comisión Delegada de Riesgos, cuyas funciones se detallan en el apartado B 2.3 del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

E JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), o la normativa que le fuera de aplicación.

Según establece el artículo 18 ("Quórum") de los Estatutos Sociales, la junta general de accionistas, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la junta, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. Todo ello sin perjuicio de los requisitos especiales de quórum que en cada momento establezca la legislación aplicable o los propios Estatutos Sociales en la medida en que sean más exigentes.

Los acuerdos se adoptarán, de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, por mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o

representados en la junta. No obstante, se requerirá el voto favorable de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta y nueve (59%) del capital suscrito con derecho de voto para que la junta general pueda adoptar válidamente los siguientes acuerdos:

- (i) El aumento del capital social con supresión total o parcial del derecho de preferencia y la reducción del capital social. Se exceptúan los aumentos de capital que fueran necesarios para cumplir la normativa que fuere de aplicación o a requerimiento de autoridades de supervisión, reconociéndose, en todo caso, el derecho de preferencia en los términos de la ley aplicable.
- (ii) La emisión de obligaciones convertibles, opciones, warrants o cualesquiera otros valores que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones.
- (iii) La transformación, fusión, escisión, disolución o cesión global de activos y pasivos.
- (iv) La determinación del número de consejeros, dentro del mínimo y el máximo establecidos en el artículo 25 de los Estatutos Sociales.
- (v) La modificación de los Estatutos Sociales.

Todo ello sin perjuicio de los requisitos especiales de mayoría que en cada momento establezca la legislación aplicable en la medida en que sean más exigentes.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA, o en la normativa que le fuera de aplicación.

Según lo dispuesto en el artículo 20.2 de los Estatutos Sociales, los acuerdos se adoptarán, en general, por mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta. No obstante, se requerirá el voto favorable de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta y nueve (59%) del capital suscrito con derecho de voto para que la junta general pueda adoptar válidamente los siguientes acuerdos.

- (i) El aumento del capital social con supresión total o parcial del derecho de preferencia y la reducción del capital social. Se exceptúan los aumentos de capital que fueran necesarios para cumplir la normativa que fuere de aplicación o a requerimiento de autoridades de supervisión, reconociéndose, en todo caso, el derecho de preferencia en los términos de la ley aplicable.
- (ii) La emisión de obligaciones convertibles, opciones, warrants o cualesquiera otros valores que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones.
- (iii) La transformación, fusión, escisión, disolución o cesión global de activos y pasivos.
- (iv) La determinación del número de consejeros, dentro del mínimo y el máximo establecidos en el artículo 25 de los Estatutos Sociales.
- (v) La modificación de los Estatutos Sociales.

Todo ello sin perjuicio de los requisitos especiales de mayoría que en cada momento establezca la legislación aplicable en la medida en que sean más exigentes.

Las mayorías referidas difieren, por ser más exigentes, de las previstas en el artículo 201 de la Ley de Sociedades de Capital, de conformidad con el cual, los acuerdos indicados en los puntos anteriores se adoptarán por mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta, salvo en el caso de que en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el 25% o más del capital social suscrito con derecho de voto, sin alcanzar el 50% en

cuyo caso será necesario el voto favorable de los 2/3 del capital presente o representado.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas o participes en relación con la junta u órgano equivalente.

No hay más derechos que los establecidos en la LSC.

E.4. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.

* El 1 de enero de 2012 se celebró junta general extraordinaria universal de accionistas que adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Renuncia de los consejeros Sres. D. Ignacio Sánchez-Asiáin Sanz, Dña. María Alicia Vivanco González, D. Juan María Sáenz de Buruaga Renobales, D. Fernando Irigoyen Zuazola, D. Francisco Javier García Lurueña y renuncia del Secretario no Consejero de la Sociedad, Sr. D. Manuel Jaramillo Vicario;

- Determinación del número de consejeros de la Sociedad en quince y nombramiento de consejeros por el tiempo estatutariamente previsto, a los siguientes señores:

Mario Fernández Pelaz, D. Joseba Mikel Arieta-Araunabeña Bustinza, D. Alexander Bidetxea Lartategi, D. Josu de Ortuondo Larrea, Dña. Ainara Arsuaga Uriarte, Dña. María Begoña Achalandabaso Manero, Dña. María Victoria Mendia Lasa, D. Luis Fernando Zayas Satrustegui, D. José Antonio Ruiz-Garma Martínez, D. Xabier Gotzon Iturbe Otaegi, D. Iosu Arteaga Álvarez, D. Jesús Echave Román, D. Jesús María Herrasti Erlogorri, D. Carlos Vicente Zapatero Berdonces y D. Fernando Raposo Bande.

- Modificación del apartado séptimo del artículo 28 de los estatutos sociales relativo al régimen de adopción de acuerdos.

- Determinación de las dietas que percibirán los Sres. Consejeros durante el ejercicio 2012.

- Creación de la página web corporativa www.KUTXABANK.es, facultándose expresamente al Consejo de Administración para realizar todos los trámites necesarios para su puesta en funcionamiento, mantenimiento, inserción y actualización de contenidos.

* El 1 de marzo de 2012 se celebró junta general extraordinaria universal de accionistas que adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Autorización al Órgano de Administración de la Sociedad, para la emisión, por sí misma o a través de alguna de las sociedades del Grupo KUTXABANK, de valores e instrumentos financieros por un importe global máximo vivo a cada momento, de veinticuatro mil millones de Euros, en un plazo de 5 años

- Autorización al Consejo de Administración y/o Comisión Ejecutiva para que pueda garantizar, en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia del anterior acuerdo, lleven a cabo las sociedades del Grupo KUTXABANK.

* El 29 de marzo de 2012 se celebró junta general ordinaria universal de accionistas que adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos.

- Examen y aprobación de las cuentas anuales de la sociedad, la propuesta de aplicación del resultado y aprobación de la gestión social del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.

- Determinación de las dietas que percibirán los Sres. Consejeros durante el ejercicio 2012, distribuyéndose las dietas de asistencia en un importe fijo y un importe asociado al número de sesiones a las que cada consejero asista.

* El 5 de julio de 2012 se celebró junta general extraordinaria universal de accionistas que adoptó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Solicitud de informe a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre el carácter de cada uno de los Consejeros, para su calificación conforme a alguna de las categorías previstas en el Código Unificado de Buen Gobierno (ejecutivos, dominicales o independientes).

* El 18 de octubre de 2012 se celebró junta general extraordinaria universal de accionistas que adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Calificación de cada uno de los consejeros en las categorías propuestas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de tal forma que (i) tendrán la consideración de consejeros ejecutivos, D. Mario Fernández Pelaz, D. Xabier Gotzon Iturbe Otaegi y D. Carlos Vicente Zapatero Berdonces, (ii) se considerarán consejeros dominicales, (a) por la accionista Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea, D. Joseba Mikel Arieta-Araunabeña Bustinza, D. Alexander Bidetxea Lartategi, D. Josu de Ortuondo Larrea, y Dña. María Begoña Achalandabaso Manero; (b) por la accionista CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIÁN-GIPUZKOA ETA DONOSTIAKO AURREZKI KUTXA, D. Jesús M^o Herrasti Erlorri, y D. Jesús Echave Román; y (c) por la accionista CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA-ARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA, D. Fernando Raposo Bande y (iii) tendrán la consideración de consejeros independientes, Dña. María Victoria Mendia Lasa, D. Luis Fernando Zayas Satrústegui, Dña. Ainara Arsuaga Uriarte, D. José Antonio Ruiz-Garma Martínez, D. Iosu Arteaga Álvarez.

* El 15 de noviembre de 2012 se celebró junta general extraordinaria universal de accionistas que adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos

- Aclaración sobre el acuerdo de designación de auditores adoptado con fecha 1 de julio de 2011 en virtud del cual se designó a Deloitte, S.L., como auditor de la Sociedad para los tres (3) primeros ejercicios sociales de la Sociedad, detallándose que dicha designación iba referida a la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas.

- Aprobación de la cesión a BBK Bank CajaSur, S.A.U. ("CajaSur"), sociedad íntegramente participada por KUTXABANK, del activo y el pasivo adscrito a cada una de las cuarenta y cinco (45) oficinas de las que la Sociedad era titular en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Aprobación de la cesión de CajaSur (sociedad cedente) a KUTXABANK (sociedad cesionaria) del activo y el pasivo adscrito a cada una de las ocho (8) oficinas de las que CajaSur es titular fuera de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

* El 27 de diciembre de 2012 se celebró junta general extraordinaria universal de accionistas que adoptó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Distribución de un dividendo a cuenta del ejercicio 2012, por un importe de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (27.900 000,00 €) cuya fecha de desembolso efectivo fue el 15 de enero de 2013.

* El 28 de diciembre de 2012 se celebró junta general extraordinaria universal de accionistas que adoptó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Dotar Reservas Voluntarias con cargo a Prima de Emisión.

E.5. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

A 31 de diciembre de 2012 la dirección de acceso era www.kutxabank.es. No obstante, por acuerdo del órgano de administración de 17 de enero de 2013, se ha procedido a su modificación, siendo desde entonces www.kutxabank.com

E.6. Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.

No se ha celebrado ninguna.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la entidad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama, en la medida en que sean de aplicación a su entidad.

Se indica a continuación, de forma detallada, el grado de seguimiento de cada una de las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo, pese a que debe tenerse en consideración que KUTXABANK, S.A. no es una sociedad cotizada.

1. Que los Estatutos de las Sociedades Cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

KUTXABANK, S.A. no es una sociedad cotizada y por tanto esta recomendación no es de aplicación a la misma. En todo caso, KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación puesto que los Estatutos Sociales no contienen ninguna limitación o restricción en ese sentido.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión

- a) las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

KUTXABANK, S.A. no es una sociedad cotizada y por tanto esta recomendación no es de aplicación a la misma

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) la transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) la adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

KUTXABANK, S.A. cumple esencialmente esta recomendación de acuerdo con lo que se ha indicado en apartados precedentes.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a la que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Dada la existencia de tres únicos accionistas, habitualmente las Juntas se celebran con carácter universal, sin perjuicio de lo cual, tales accionistas cuentan con la información necesaria sobre los asuntos tratados con suficiente antelación a la fecha de celebración de las reuniones.

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquéllos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual
- b) en el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Esta recomendación no es aplicable a KUTXABANK, S.A.

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la Compañía,

entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa. Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquéllos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la autocartera, y, en especial, sus límites.

b) las siguientes decisiones:

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas"). Esta autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquéllas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquél otro al que se hubiera encomendado esa

función, y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

KUTXABANK, S.A. cumple esencialmente esta recomendación, tal y como resulta de lo indicado en apartados anteriores de este informe.

9. que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Esta recomendación no es aplicable a KUTXABANK, S.A.

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto de capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º. En sociedades de elevada participación en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º. Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

KUTXABANK, S A. cumple esta recomendación.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

KUTXABANK, S A. cumple esta recomendación pues cuenta con 5 consejeros independientes de un total de 15. Además, el número de consejeros dominicales refleja la composición accionarial del capital social de la sociedad al 100%

14 Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme, o en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b). La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

KUTXABANK, S.A. cumple parcialmente esta recomendación. Los procedimientos de selección no adolecen de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, pero la compañía no busca deliberadamente mujeres para ocupar el cargo de consejero.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

KUTXABANK, S.A. cumple esencialmente esta recomendación

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación. Según establece el artículo 28 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración se reunirá, con carácter general, una vez al mes y, además, cuantas veces sea convocado por el Presidente, a su propia iniciativa o a petición de dos consejeros. La convocatoria del Consejo señalará el lugar de la reunión y vendrá acompañada del orden del día. No obstante, todo consejero podrá someter a la aprobación del resto del Consejo la inclusión de cualquier otro punto no incluido en el orden del día.

18 Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores,

- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía,
 - c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.
- Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo, y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:
- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
 - b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
 - c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

KUTXABANK, S.A. cumple parcialmente esta recomendación contando, en todo caso, los accionistas con mecanismos adicionales de evaluación del desempeño de esas funciones.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados

para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

KUTXABANK, S.A. cumple parcialmente esta recomendación. La Sociedad no ha considerado oportuno limitar más allá de lo establecido en la normativa aplicable respecto a consejeros de bancos, el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros. Nos remitimos, a este respecto, a lo establecido en la Ley 31/1968, de 27 de julio, por la que se establece el régimen de incompatibilidades y limitaciones de los presidentes, consejeros y altos cargos ejecutivos de la banca privada.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico,
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular

KUTXABANK, S.A. cumple parcialmente esta recomendación no haciendo pública, a través de la Web, toda la información a que hace referencia esta recomendación, por respetar la

privacidad de los consejeros, por no ser una sociedad cotizada y por no considerarlo necesario sus accionistas, no siendo, asimismo, legalmente requerido.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un periodo continuado superior a 12 años.

KUTXABANK, S A cumple esta recomendación.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código. También podrá proponerse el cese de consejeros independientes a resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

KUTXABANK, S.A. no tiene dictadas explícitamente esas reglas pero cumple escrupulosamente la legalidad vigente.

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente. Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo

KUTXABANK, S.A no cumple esta recomendación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales que en cada caso corresponda

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones.

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blándajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Esta recomendación es cumplida en lo procedente, sin que se atienda a varias de las cuestiones señaladas por no ser de aplicación a KUTXABANK, S.A

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Esta recomendación no resulta de aplicación por no existir tales conceptos en la remuneración de los consejeros ejecutivos de KUTXABANK, S.A.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Esta recomendación no es aplicable a KUTXABANK, S.A., por carecer los consejeros de tales mecanismos remuneratorios.

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Esta recomendación no resulta de aplicación por no existir tales conceptos.

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente. Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado. Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

KUTXABANK, S.A. no cumple esta recomendación.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida, o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones,

- vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo,
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
 - c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

KUTXABANK, S.A. cumple esencialmente esta recomendación en lo que le es aplicable.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

KUTXABANK, S.A. cumple esencialmente esta recomendación.

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

KUTXABANK, S.A. cumple esencialmente esta recomendación.

45 Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

46 Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

50. Que corresponda al Comité de Auditoría.

1º En relación con los sistemas de información y control interno.

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa
- 2º En relación con el auditor externo:
- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
- i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
- iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8.

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

54 Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación de forma parcial pues no tiene formalmente establecidos los mecanismos descritos.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos. Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicadas por su entidad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

No hay principio o aspecto relevante de gobierno corporativo que añadir a lo reflejado en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

No obstante lo anterior, en relación con el apartado B 1.2 (Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición) se matiza lo siguiente:

A fecha de redacción de este informe, los Sres. D. Carlos Vicente Zapatero Berdonces y D. Fernando Raposo Bande cuya designación fue promovida por el accionista CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA-ARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA ya no son consejeros de la Sociedad, puesto que en fecha 31 de enero de 2013, y a instancia del accionista CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA-ARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA, fueron cesados en sus cargos y en su lugar, nombrados los Sres. D. Juan María Ollora Ochoa de Aspuru y D. Luis Viana Apraiz como miembros del Consejo de Administración, ambos con carácter dominical. Asimismo, el 7 de febrero de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Integración, se designó a D. Luis Viana Apraiz como Vicepresidente Segundo del Consejo de Administración.

En relación con el apartado B.1.3 (Indique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad) se matiza lo siguiente:

El Sr. D. Carlos Vicente Zapatero Berdonces ha sido Presidente del Consejo de Administración de CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA-ARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA hasta el 21 de noviembre de 2012.

El Sr. D. Xabier Gotzon Iturbe Otaegi ha sido Presidente del Consejo de Administración de KUTXABANK ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. y KUTXABANK VIDA Y PENSIONES COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. hasta el 25 de enero de 2012; Presidente del Consejo de Administración de GRUPO INMOBILIARIO INVERLUR, S.L.U. hasta el 18 de mayo de 2012; Presidente del Consejo de Administración de NORBOLSA SOCIEDAD DE VALORES, S.A. hasta el 20 de marzo de 2012 y Consejero de SERINOR SOCIEDAD CIVIL hasta el 20 de febrero de 2012.

Los Sres. D. Carlos Vicente Zapatero Berdonces y D. Fernando Raposo Bande, a fecha de redacción de este informe no ostentan cargos como administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad habiendo ocupado su lugar los Sres. Juan María Ollora Ochoa de Aspuru y D. Luis Viana Apraiz.

En relación con el apartado B.2.2 (detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros) se matiza lo siguiente:

A fecha de redacción de este informe, los Sres. D. Carlos Vicente Zapatero Berdonces y D. Fernando Raposo Bande no son miembros de la Comisión Ejecutiva ni de la Comisión

Delegada de Riesgos de la entidad habiendo ocupado su lugar los Sres Juan María Ollora Ochoa de Aspuru y D. Luis Viana Apraiz.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo u Órgano de Administración de la entidad, en su sesión de fecha 28-02-2013.

Indique los Consejeros o Miembros del Órgano de Administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Los Consejeros D. Luis Viana Apraiz y D. Juan María Ollora Ochoa de Aspuru se han abstenido

**SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE
INFORMACIÓN FINANCIERA**

KUTXABANK, S.A.

Ejercicio 2012

Denominación Social: KUTXABANK, S.A. (C.I.F. A95653077)
Gran Vía 30
48009 Bilbao

Introducción

En el contexto actual, Kutxabank tiene implantados mecanismos de control interno cuyo objetivo consiste en garantizar que la información financiera publicada en los mercados de la Entidad y de su propio Grupo, sea completa, fiable y oportuna

Para el diseño del Sistema de Control de la Información Financiera (en adelante, SCIIF) en Kutxabank, se ha seguido el contenido incluido en la guía *Documento de Control Interno sobre la información financiera en las entidades cotizadas* publicada por la CNMV. Por ello, la terminología utilizada en el presente epígrafe se encuentra vinculada a las definiciones incluidas en la citada guía.

A continuación se incluye una visión general del SCIIF de Kutxabank, con la descripción de los principales elementos que lo componen

1. Entorno de control de la Entidad

1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión

El Consejo de Administración de Kutxabank es el responsable de la existencia de un SCIIF adecuado y eficaz.

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 5 establece que *"el Consejo de Administración tiene entre sus funciones la de fijar la política de control y gestión de riesgos, y organizar los sistemas de control interno y de información adecuados, así como llevar a cabo el seguimiento periódico de dichos sistemas"*.

Asimismo, como establece el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, *"la Comisión de Auditoría y Cumplimiento asiste al Consejo de Administración en sus funciones de supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los Auditores de Cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría"*

En este sentido, entre las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también se incluye la de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

Por su parte, la Dirección General Adjunta de Control y Auditoría Interna asiste a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para informar sobre la supervisión del correcto diseño e implantación de los sistemas de gestión y control de riesgos, entre los que se incluye el proceso de elaboración de la información financiera (SCIIF), y vela por un correcto y eficiente funcionamiento de los mismos.

Finalmente, la Dirección Financiera colabora en el diseño e implementación de los sistemas de gestión y control de riesgos, en especial en los que respecta al proceso de elaboración, presentación e integridad de la información financiera que se difunde a los mercados.

1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

Departamentos y/o mecanismos están encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad, en especial, en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera.

El diseño y revisión de la estructura organizativa de la Entidad y la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad, viene marcado por las directrices del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones conforme a lo que establece el Reglamento del Consejo de Administración, tiene la función de informar y proponer al Consejo los nombramientos y ceses de altos directivos y proponer su política de retribución y velar por su observancia

La Dirección de Recursos Humanos es la encargada de asignar los recursos necesarios con el perfil adecuado a las funciones y a las cargas de trabajo consensuado, en cualquier caso, con la Dirección responsable de área, siendo el Consejo de Administración el responsable de aprobar la estructura organizativa de la Entidad.

El organigrama de la Entidad abarca todas las direcciones, áreas y departamentos de la estructura organizativa y todas las Direcciones cuentan con manuales de funciones donde se definen las funciones y responsabilidades de las distintas direcciones. Entre estas definiciones, se incluye la de los puestos directivos de las áreas involucradas en la elaboración de la información financiera.

El Área de Dirección Financiera es la encargada de la elaboración de la información financiera presentada a los mercados y cuenta con su propio organigrama funcional, en el que se definen sus líneas de responsabilidad, tareas y funciones.

Código de conducta órgano de aprobación, grado difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

Kutxabank cuenta con un Código Deontológico, aprobado por el Consejo de Administración, estableciendo que su difusión se realice a través de la intranet de la Entidad

El Código se aplica a los miembros del Consejo de Administración y a todos los empleados de Kutxabank, ello sin perjuicio de que algunas de estas personas estén, asimismo, sujetas al Código de Conducta en los Mercados de Valores y otros Códigos de Conducta específicos de la actividad en que desempeñen sus funciones.

El Código Deontológico recoge los principios básicos de conducta, tanto en las relaciones internas como respecto a terceros, aplicables a las Personas Sujetas así como reglas de actuación respecto de supuestos concretos (información privilegiada, protección de datos, etc.), incluyendo menciones específicas a los procedimientos internos relacionados con el proceso de elaboración e integridad de la información financiera que se ponga a disposición de los mercados.

Es competencia de la Dirección de Cumplimiento Normativo y Control Interno el fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento de este Código Deontológico. Mientras que corresponderá a la Dirección de Recursos Humanos la aplicación, en su caso, de las medidas disciplinarias que correspondan en caso de incumplimiento.

Canal de denuncias que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Kutxabank dispone de un "Canal Ético" de Comunicación interna de denuncias para poner en conocimiento las infracciones del Código Deontológico, así como irregularidades de naturaleza financiera y contable, o en general, la realización de actividades irregulares o fraudulentas dentro de la organización

Las comunicaciones recibidas a través de este canal, son tratadas y analizadas de forma confidencial por la Dirección de Cumplimiento Normativo y Control Interno y, una vez admitidas a trámite, se ponen en conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos.

La Dirección de Recursos Humanos resuelve aplicando, en caso de quedar probada y confirmada la conducta denunciada, las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en Convenio Colectivo o legislación laboral aplicable, trasladando informe a la Dirección General y Dirección de Cumplimiento Normativo y Control Interno.

Para el correcto funcionamiento de este canal, se ha implantado un acceso directo en la intranet de la Entidad donde se dispone del formulario para poder denunciar las operaciones del Código Deontológico

(iii) Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación, evaluación y revisión de la información financiera, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El personal de Kutxabank involucrado en los diferentes procesos relacionados con la información financiera, recibe acciones formativas y actualizaciones de conocimiento, diseñados específicamente para facilitar el correcto desarrollo de sus funciones.

La Entidad vela por proporcionar un Plan de Formación en materia contable y financiera adaptado a cada uno de los puestos y responsabilidades del personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera.

En el ejercicio 2012 la formación realizada, se ha centrado en los siguientes ámbitos:

- Contabilidad / Consolidación
- Jurídica / Fiscal
- Auditoría
- Cumplimiento Normativo

Las sesiones formativas impartidas en la Entidad son de naturaleza presencial y on-line a través de formadores internos o externos.

2. Evaluación de riesgos de la información financiera

2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude

La Entidad dispone de una Política de identificación de procesos, áreas relevantes y riesgos asociados a la información financiera, que incluye los de error o fraude

De este modo el proceso de identificación de los riesgos cuyo impacto potencial en los estados financieros es significativo se focaliza en la identificación de los procesos críticos de gestión afectos a la generación de información financiera y de las áreas o epígrafes de los estados financieros donde se materializan los referidos riesgos. En el proceso de análisis de procesos y áreas se están considerando tanto factores cuantitativos (saldo y granularidad) y cualitativos (grado de automatización de los procesos, estandarización de las operaciones, nivel de complejidad contable, cambios con respecto al ejercicio precedente, debilidades de control identificadas, etc.).

Este proceso de evaluación cubre la totalidad de objetivos de la información financiera: (i) existencia y ocurrencia; (ii) integridad; (iii) valoración; (iv) presentación; (v) y derechos y obligaciones; y tiene en consideración en efecto otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.)

La ejecución del procedimiento de identificación de riesgos y controles es responsabilidad de la Dirección Financiera, mientras que la supervisión del mismo está encomendada a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, a través de la función de Control Interno.

La revisión del alcance del proceso de identificación de riesgos se completa anualmente, utilizando como base los Estados Públicos Consolidados a 31 de diciembre. No obstante, cuando en el transcurso del ejercicio se pongan de manifiesto circunstancias no identificadas previamente que pongan de manifiesto posibles errores en la información financiera o cambios substanciales en la operativa de la Entidad, la Dirección Financiera evaluará la existencia de riesgos que deben añadirse a aquellos previamente identificados.

Los posibles riesgos relacionados con la correcta identificación del perímetro de consolidación se encuentran documentados en el definido "Proceso de Consolidación", el cual conforma uno de los cuatro procesos críticos de Kutxabank, y cuya revisión se ha establecido con periodicidad anual.

3. Actividades de control

3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como la documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones y proyecciones relevantes.

En lo relativo a las actividades y controles relacionados directamente con transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, la Entidad dispone de Procedimientos y de Matrices de riesgos y controles de los procesos y áreas significativos que afectan a la generación, elaboración y preparación de la información financiera.

Los Procedimientos contemplan el organigrama y las funciones implicadas en el proceso, los sistemas involucrados y el descriptivo del proceso. Adicionalmente, las Matrices de riesgos y controles contemplan, entre otros, los siguientes campos:

- Descriptivo del riesgo

- Actividad de control
- Clasificación del control: clave/estándar
- Categoría del control: preventivo/detectivo
- Método: manual/mixto/automático
- Sistema que soporta el control
- Ejecutor y responsable del control
- Frecuencia del control
- Evidencia del control,
- Etc.

A continuación detallamos los procesos significativos (distinguiendo entre procesos transversales y procesos de negocio) asociados a las áreas financieras de la Entidad para las que se dispone de la documentación mencionada anteriormente.

Procesos Transversales

- Cierre Contable
- Consolidación
- Juicios y Estimaciones
- Controles Generales Informáticos

Procesos de Negocio

- Inversión Crediticia:
 - Inversiones crediticias
 - Provisiones para riesgos y compromisos contingentes
 - Pérdidas por deterioro de activos financieros
- Acreedores: Pasivos financieros a coste amortizado
- Instrumentos financieros:
 - Cartera de negociación
 - Activos financieros disponibles para la venta
 - Derivados de cobertura
 - Ajustes por valoración
 - Resultado de operaciones financieras
- Activos inmobiliarios recibidos en pago de deuda (ANCEV, Inversiones Inmobiliarias y Existencias):
 - Activos no corrientes en venta
 - Activo material
 - Resto de activos
 - Resultado de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas
- Compromisos por pensiones: Fondos para pensiones por obligaciones similares
- Impuestos sobre Sociedades: Activos y pasivos fiscales
- Actividad aseguradora: Pasivos por contratos de seguros

La documentación descriptiva comentada anteriormente contempla

- La descripción de las actividades relacionadas con el proceso desde su inicio, indicando las particularidades que puede contener un determinado producto u operativa

- La identificación de los riesgos relevantes con impacto material en los estados financieros de la Entidad.
- La identificación de los controles y su descripción, así como su asociación con los riesgos identificados previamente.

En relación con la revisión de juicios y estimaciones relevantes, la Entidad informa en sus cuentas anuales de aquellas áreas más relevantes en las que existen parámetros de juicio o estimación así como las hipótesis clave contempladas por la Entidad con respecto a las mismas. En este sentido, las principales estimaciones realizadas se refieren a las pérdidas por deterioro de determinados activos financieros, los cálculos actuariales relativos a los pasivos y compromisos por pensiones, la vida útil de los activos materiales e intangibles, el valor razonable de los activos financieros no cotizados y el valor razonable de los activos inmobiliarios.

Adicionalmente, Kutxabank dispone de una política general para la realización de juicios y estimaciones, en la que se contemplan todos los aspectos a considerar así como las responsabilidades en su preparación y revisión.

3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Entidad utiliza sistemas de información para mantener un adecuado registro y control de sus operaciones y por lo tanto, es altamente dependiente de su correcto funcionamiento.

La Entidad dispone de un Proceso de Controles Generales Informáticos con su correspondiente procedimiento y matriz de riesgos y controles donde se detallan los riesgos y controles referentes a seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones.

En el diseño e implementación de las aplicaciones está definido un marco metodológico que establece los distintos puntos de control para el aseguramiento de que la solución obtenida cumple los requerimientos solicitados por el usuario y el nivel de calidad cumple los estándares de fiabilidad, eficiencia y mantenimiento exigidos. Existe una metodología para la petición, diseño e implantación de las aplicaciones de negocio de la Entidad.

Cualquier cambio a nivel de infraestructuras o aplicaciones es gestionado a través de la metodología interna que define un flujo para la aprobación del mismo y define el impacto y posible "retroceso".

La Dirección de Informática de la Entidad tiene establecidas políticas encaminadas a cubrir la seguridad en cuanto a accesos, mediante la segregación de funciones con la definición de roles y perfiles. Así como la continuidad de su funcionamiento con la creación de centros de respaldo y pruebas periódicas de su operatividad.

Los Planes de Contingencia Informática se basan en centros de respaldo espejo, extendiéndose a los sistemas Host y Distribuidos. De dichos planes se realizan pruebas y controles periódicos para garantizar su operatividad y correcto funcionamiento.

Los principales proveedores de servicios (infraestructuras, telecomunicaciones, etc.) han implantado en la Entidad sistemas de seguridad altamente competentes basándose en las mejores prácticas del sector. El cumplimiento de los "Services Level Agreement" (SLA) es periódicamente revisado por la Entidad.

3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

La Entidad revisa periódicamente aquellas actividades ejecutadas por terceros que son relevantes para el proceso de la elaboración financiera o podrían afectar indirectamente a su fiabilidad. La Entidad utiliza de forma recurrente informes de expertos independientes de valoraciones sobre operativas que pueden potencialmente afectar de modo material a los estados financieros.

Para el ejercicio 2012, las actividades encomendadas a terceros relacionadas con valoraciones y cálculos de expertos independientes han tenido relación con:

- Valoraciones de instrumentos financieros estructurados y derivados.
- Cálculo de estudios actuariales de los compromisos asumidos con los empleados
- Tasaciones sobre inmuebles adjudicados y sobre inmuebles que actúan como garantía en las operaciones de la cartera crediticia de la Entidad.

La Entidad tiene implantados controles a todos los niveles para mitigar los riesgos asociados a estas actividades, siendo éstos ejecutados por los departamentos responsables de la operativa, destinados a comprobar su competencia, capacitación, acreditación o independencia, así como la validez de los datos y métodos utilizados y la razonabilidad de las hipótesis utilizadas.

3.4. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables.

Los procedimientos de revisión y autorización de la información financiera de la Entidad que se publica en los mercados se inician con la revisión por parte de la Dirección Financiera de la información individual y consolidada de la Entidad, así como los paquetes de consolidación de las filiales del Grupo Económico y de las participadas asociadas. Las cuentas anuales individuales y consolidadas a publicar en los mercados son elevadas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como paso previo a su formulación por el Consejo de Administración de la Entidad que será encargado de examinar y aprobar las cuentas adoptando las resoluciones oportunas, así como a su discusión con los auditores externos.

En el caso de detectarse debilidades significativas y de gran impacto en la información financiera a ser publicada, las mismas serán comunicadas de manera inmediata a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento a través de Cumplimiento Normativo y Control Interno, con el consiguiente plan de acción propuesto para su mitigación y corrección.

Adicionalmente, en las sesiones celebradas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y por el Consejo de Administración donde se formulan las cuentas anuales de la Entidad, participa el Auditor externo para hacer las aclaraciones oportunas y, en su caso, comunicar las debilidades significativas del sistema de control interno que se hubieran detectado en el desarrollo de la auditoría.

4. Información y Comunicación

4.1. Una función específica encargada de definir y mantener actualizadas las políticas contables y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la Entidad

La Dirección Financiera con el apoyo de las áreas dependientes de la misma es la encargada de identificar, definir y comunicar las políticas contables que afectan a la Entidad, incluyendo las sociedades filiales del Grupo Económico y las participadas, así como de responder las consultas de carácter contable que puedan llegar a plantear tanto las sociedades filiales, las participadas como las unidades de negocio de la Entidad.

Los paquetes de consolidación son cumplimentados por cada sociedad filial del Grupo y por las participadas con periodicidad trimestral y es el Área de Consolidación y Costes quien tutela que las sociedades filiales del Grupo Económico y las participadas sigan las pautas de registro contable y las políticas contables que se marcan desde la Entidad. Desde esta área, se analiza y se revisa la información de las filiales y de las participadas y en el caso de que sea necesario se procede a comunicar a las sociedades los cambios que se requieren para la elaboración del consolidado.

En el caso de que existan cambios normativos que afecten a la información financiera y que tengan impacto en los estados financieros, es responsabilidad de la Dirección Financiera y en concreto del Área de Contabilidad difundirlos a los empleados de las áreas afectadas.

Actualmente, el Área de Contabilidad se encuentra en fase de compilación y actualización de los documentos que componen las políticas contables de aplicación para el Grupo Kutxabank.

El marco normativo contable que define las políticas aplicables para el Grupo y que permite que los estados financieros muestren la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera incluye, (i) Las Normas Internacionales de la Información Financiera (ii) La Circular 4/2004, de 22 de Diciembre del Banco de España.

4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la Entidad o del Grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIF.

Durante 2012, dado que Kutxabank ha seguido funcionando con tres plataformas informáticas independientes en función de la Caja de origen, ha sido necesario desarrollar un proceso para agregar de forma automática la contabilidad de los tres entornos, lo que ha permitido supervisar desde la Dirección Financiera la información financiera del conjunto de la Entidad.

Igualmente, la herramienta de envío de información a Banco de España "Captura de Datos" ha sido preparada para poder agregar los estados que se introducen desde los tres entornos y realizar los cuadros requeridos a nivel de Kutxabank. Con objeto de asegurarse que la información enviada a Banco de España es coherente con la contabilidad de Kutxabank, mensualmente se realiza un cuadro entre los estados de Banco de España y Balance y Cuenta de resultados públicos y la información contable agregada.

El proceso de consolidación y preparación de la información financiera se lleva a cabo de manera centralizada desde la Entidad, utilizando una aplicación informática "Hyperion-HFM". Para la realización del proceso de consolidación las sociedades filiales del Grupo Económico cuentan con la misma aplicación informática que la Entidad. Las sociedades disponen de dos formas de volcar los datos requeridos por la Entidad, o bien, cumplimentando las "plantillas" en el sistema informático o bien vía Web. Los datos requeridos a las sociedades vuelcan directamente en la herramienta informática que elabora el consolidado del grupo.

En este proceso se utilizan como "inputs" los paquetes de consolidación de los estados financieros reportados por las sociedades filiales y las participadas asociadas, siguiendo las directrices y los formatos establecidos, así como el resto de información financiera requerida tanto en el proceso de armonización contable como para la cobertura de las necesidades de información establecidas. Los paquetes de consolidación emitidos por la Entidad difieren entre las sociedades filiales, y las participadas asociadas, teniendo en cuenta que la Dirección

Financiera puede difundir directrices para la elaboración del cierre contable a las sociedades filiales sin poder influir en el proceso de cierre en las participadas

Adicionalmente, el Área de Consolidación y Costes es la encargada de realizar la revisión de la información financiera reportada por las sociedades filiales y las participadas. En el caso de las sociedades donde no exista influencia significativa y en las que se detecten incidencias en la información disponible, desde el Área de Consolidación y Costes se realizan ajustes en el consolidado para reflejar la imagen fiel.

La Entidad tiene una serie de controles implementados para asegurar la fiabilidad y el correcto tratamiento de la información financiera recibida de las sociedades filiales, participadas y de las unidades de negocio, entre los que cabe destacar controles sobre la correcta realización de los diversos asientos de consolidación, variaciones de resultados obtenidos sobre el presupuesto mensual y controles propios de los estados de Banco de España, en los que se interrelacionan las diversas partidas del balance y cuenta de resultados.

Asimismo, a la hora de formular las cuentas anuales de la Entidad, las sociedades filiales y las participadas envían tras la realización de los paquetes de consolidación las cartas de manifestaciones firmadas por los auditores de cuentas.

5. Supervisión del funcionamiento del sistema

5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría, así como si la Entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la Entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

En Kutxabank, la Unidad de Control Interno está constituida como una función dependiente del Área de Cumplimiento Normativo y Control Interno. Este Área tiene entre sus funciones el reporte y el apoyo a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su función de supervisar el proceso de elaboración, y presentación de la información financiera. El plan de evaluación y los resultados de la supervisión del SCIIF se presenta, al menos una vez al año, a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. En el informe elaborado por Control Interno se detalla el alcance del trabajo efectuado, los resultados obtenidos, los efectos potenciales de eventuales incidencias y los planes de acción derivados de las mismas.

La función de Control Interno dispone de un Plan de Control Interno integrado en el Plan de Cumplimiento Normativo y Control aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Este Plan prevé la realización de pruebas sobre las áreas consideradas relevantes dentro de Kutxabank, abarcando la totalidad de las mismas a los largo del periodo de los tres años que cubre el Plan, con la excepción de determinadas áreas o procesos considerados de especial relevancia, entre los que se encuentran los procesos críticos de cierre contable, consolidación, juicios y estimaciones y controles generales informáticos.

En 2012 la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha encomendado el trabajo de revisión y control sobre los sistemas de control interno de la información financiera al Área de Cumplimiento Normativo y Control Interno. Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha evaluado y validado el alcance del proceso de revisión de los sistemas de control interno de la información financiera y ha sido informado de la supervisión realizada en el ejercicio 2012 de los procesos considerados transversales.

El alcance de la evaluación realizada para el ejercicio de 2012 ha incluido la supervisión del funcionamiento formal del SCIIF implementado, así como la revisión de controles clave del

procedimiento de cierre contable, juicios y estimaciones, consolidación y la revisión del cumplimiento de las políticas sobre controles generales informáticos

En el proceso de evaluación del ejercicio 2012 se han analizado 99 controles, de los cuales 89 se han identificado como críticos. Las debilidades de control y oportunidades de mejora identificadas, han dado lugar a un total de 15 planes de acción.

Adicionalmente, Auditoría Interna está constituida como una función dependiente de la Dirección de Control y Auditoría Interna. Esta área tiene entre sus funciones examinar y evaluar los sistemas que aseguran el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos, normas y reglamentos, y la suficiencia y efectividad de los sistemas internos de control, emitiendo sugerencias de mejora de los mismos. Uno de los trabajos recurrentes a realizar por parte de Auditoría Interna, como mínimo cada tres años, consiste en la emisión de un informe sobre el estado del SCIIF, el impacto que pudiera acarrear la identificación de debilidades, así como para tomar decisiones sobre la planificación de trabajos adicionales y sobre medidas específicas de control de cara a mitigar los riesgos puestos de manifiesto. Este informe se presentará a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión por medio del cual y durante el ejercicio el auditor de cuentas, la función de auditoría interna y/o expertos contratados al efecto, hayan podido comunicar a la alta dirección y Comité de Auditoría o administradores de la entidad debilidades significativas de control interno. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reúne como mínimo dos veces al año (con anterioridad a la publicación de información regulada) con el objetivo de obtener y analizar la información necesaria para dar cumplimiento a las competencias que tiene encomendadas por parte del Consejo de Administración.

El auditor de cuentas expone tanto al inicio como a la finalización de la auditoría de cuentas, los resultados obtenidos en su caso. Una vez finalizada la auditoría de cuentas el auditor externo presenta en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las Cuentas Anuales y el Informe Complementario de Banco de España en el que se evalúa el proceso de la información financiera. Para llevar a cabo este proceso, previamente la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibe la documentación y ésta es analizada y revisada junto con la Dirección Financiera con el objetivo de velar por la correcta aplicación de las normas contables vigentes y la fiabilidad de la información financiera.

Durante el transcurso de la auditoría el auditor de cuentas de la Entidad tiene acceso directo a la Alta Dirección de la Entidad y mantiene reuniones periódicas con la misma tanto para obtener la información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas durante el mismo.

Adicionalmente, durante este proceso de discusión se evalúan eventuales debilidades en el SCIIF que se hayan identificado, y en su caso, las propuestas para su corrección y el estado de las acciones implementadas. De este modo, con periodicidad anual y dentro del marco del SCIIF, la Comisión de Auditoría y Control revisa y aprueba los planes de acción propuestos por la Dirección General Adjunta de Control y Auditoría Interna.

6. Otra información relevante

Nada destacable a comentar en este apartado.

7. Informe del auditor externo

7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Kutxabank ha decidido no someter el SCIIF a revisión por parte del auditor externo debido al marco de integración en el que se encuentra inmersa la Entidad y porque determinados aspectos del SCIIF se encuentran en proceso de formalización para los que se espera su finalización a lo largo del ejercicio 2013.
